NECESIDAD

FECHA DE ELABORACIÓN:	23/01/2024
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD	Servicio Médico Asistencial
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	$35.000.000

1. JUSTIFICACIÓN

Que la Dirección Regional Norte de Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atendiendo lo señalado en el Plan Estratégico y en los Planes operativos de la entidad y con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando programas de formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y finalmente con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico asistencial directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionados SENA, con sujeción a la normas definidas por la entidad para tal fin, requiere contratar la prestación de servicios médicos en tratamientos y manejos ambulatorios en las especialidades de oftalmología y optometría para la atención de los beneficiarios del servicio médico asistencial de la regional Norte de Santander.

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado a través del decreto 907 del 16 de mayo de 1975 "*Por el cual se fija el sistema de clasificación, remuneración y nomenclatura para las distintas clases de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia*", el cual en su artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo No. 24 de 1978 *"Por el cual se reglamenta y actualiza la Seguridad Social para las familias de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales y se deroga el Acuerdo 13 del 28 de abril de 1977*." Resolución No. 312 de 1987" *Por la cual se actualizan las normas que rigen el Servicio Médico Asistencial"* y Acuerdo 30 de 1988 *"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 24 de 1978 y se derogan los Acuerdos 10 de 1980 y 29 de 1987",* normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30 del De reto 907 de 1975, 35 del Decreto 1014 de 1978 (modificado por el art.16 del Decreto 415 de 1979)*"Po r el cual se fija el sistema de*

nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos para los empleados públicos que desempeñan las funciones correspondientes a las distintas categorías de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SEN A, se fijan reglas para el reconocimiento de sus prestaciones sociales y se dictan otras disposiciones", Ley 119 de 1974 "*Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendiza je SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones"* y de la Resolución 312 de 1987, el SENA debe asumir directamente o a través de entidades especializadas, la prestación del servicio médico asistencial a los beneficiarios de los servidores públicos y pensionados de la entidad que señalan esas normas, incluidos los servicios médicos en tratamientos y manejos ambulatorios en las especialidades de oftalmología y optometría.

En razón de lo anterior, con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, se requiere contratar la prestación de servicios médicos en tratamientos y manejos ambulatorios en las especialidades de oftalmología y optometría, conforme a los servicios relacionados en la Resolución No. 1-00824 del 24 de mayo de 2022

El plazo del contrato es para cumplir con la prestación de los servicios hasta el 31 de diciembre de2024.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Nombre del Servicio	Margen Máximo Propuesta
IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SOAT -40%
CONSULTAS OFTALMOLOGÍA	$ 75.000
CONSULTAS OPTOMETRÍA INCLUYE EXAMEN OPTOMÉTRICO	$ 36.100
OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	$ 75.000
CONSULTAS ANESTESIA	$ 64.100
CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS	SOAT -20%
OTRAS CIRUGÍAS	SOAT -20%
CIRUGÍAS PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SOAT
SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURA	$ 348.000

Gabriel Arnulfo Botello Peña
Oficinista G03

Luis Fernando Parada Nieto
Auditor Médico